

(A)



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de agosto del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento sesenta y dos (162-2018)**, presentada por el ciudadano [redacted] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Publicaciones en diario oficial de circulación nacional y plan o proyección futura sobre ampliación de calle.**  
1- Copia certificada de publicaciones en diario de circulación nacional, sobre convocatorias desarrolladores parcelarios realizados por VMVDU entre el período de 07/Sept./ 2012 a la fecha.  
2- Copia certificada sobre plan o alguna proyección futura para la ampliación de la carretera CA2 tramo km 5 a la frontera La Hachadura”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

27/08/18



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública, Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** y a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con la información de la **Subdirección Técnica del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 162-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere copia certificada sobre plan o alguna proyección futura para la ampliación de la Carretera CA2 tramo Kilo 5 a la frontera La Hachadura.
- Al respecto, la Subdirección Técnica (ST) de esta Dirección, manifiesta que no se tiene conocimiento de dicho proyecto, por lo que no es posible proporcionar la certificación solicitada; mas sin embargo, dicha Subdirección realizó averiguaciones, referentes a una posible intervención en la Carretera CA:12(Kilo 5) – La Hachadura en la DIPIL, informando que el FOMILENIO II está apoyando la contratación de los “Servicios de Consultoría para



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

Realizar estudios técnicos para el Corredor Pacífico entre el Paso fronterizo en La Hachadura y la Carretera CA12 (Kilo 5)".

Los resultados de esta Consultoría permitirán tener insumos para determinar si el proyecto puede ser desarrollado bajo la modalidad de Asocio Público - Privado y si dicha opción es la más conveniente para los intereses del Estado. Los estudios contemplan en un período base, la pre-factibilidad técnica-económica; y de forma opcional, la factibilidad técnica, económica, social y ambiental, así como el diseño económico-financiero del proyecto APP, por lo que se sugiere realizar la petición en la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística (DIPIL) de este Ministerio, quienes podrían proporcionar información al respecto".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

VIII. Por su parte, la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP** contestó mediante un memorando de fecha 23 de agosto de dos mil dieciocho, entre otras cosas, lo siguiente:

"Sobre el particular, atentamente hago de su conocimiento que no es posible proporcionar la certificación solicitada debido a que no se posee información sobre dicho proyecto, el cual está siendo desarrollado por FOMILENIO II, quien hasta el momento no ha solicitado apoyo técnico a esta dependencia".

IX. Mientras que, la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU**, respondió a través de una nota bajo ref. VMVDU/STUC/0251/20/08/2018, de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:

"En atención a nota con número de presentación 0162-2018, mediante la cual solicita certificaciones de publicaciones en diario de circulación nacional sobre convocatorias de los desarrolladores parcelarios realizados por VMVDU, entre el período del 07 de septiembre 2012 a la fecha.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

Al respecto le informo que esta Subdirección solamente ha realizado tres procesos de llamamientos, en los periódicos de La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, desde que se retomó la competencia sobre los procesos de regularización, que fueron realizados en las siguientes fechas:

- El 01 de marzo de 2017,
- 04 de septiembre de 2017 y
- 03 de julio de 2018.

Los llamamientos desde el años 2012 al año 2016 fueron realizados por la Oficina de regularización, que era parte del componente III del Programa BID Fase II, los cuales fueron proporcionadas vía digital por dicha oficina, los cuales fueron:

- 24 de septiembre de 2012,
- 04 de febrero 2013
- 18 de marzo 2013
- 20 de agosto 2013
- 21 de febrero de 2014
- 01 de diciembre de 2014
- 01 de junio de 2015
- 01 de febrero de 2016.

Le adjunto copia simple de las mismas, en vista de que se cuenta solo con copias de recortes de la publicación realizada en los periódicos de circulación nacional La Prensa Gráfica y/o El Diario de Hoy. No omito manifestarle que los llamamientos tiene vigencia por seis meses a partir de la fecha establecido en el mismo, de acuerdo al Art.44 de la Ley Especial de lotificaciones y parcelaciones para uso habitacional, en este momento solamente se encuentra vigente el llamamiento de fecha 03 de julio de 2018”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva copia simple de la información solicitada, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

X. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 6 letra "c", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información tal como la tiene en su poder, es decir, la copia simple y no copia certificada de lo solicitado, por no contar con el documento original.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas, con la información tal como se tiene en esta Entidad Pública, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU, Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 5 de 5